



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS
No.20001-31-10-001-2020-00041-00

Febrero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

La señora ANAIS DANIANA IBARRA VARGAS, en representación de los menores SOFIA LORENA, MOISES y SAUL JOSE CAMPO IBARRA por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Alimentos en contra del señor PEDRO DANIEL CAMPO CASTRO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que debe aclararse las pretensiones de la demanda porque en la pretensión primera solicita se fijen alimentos en el equivalente al 40% del salario del demandado y en la segunda el mismo porcentaje pero de la mesada pensional y además incluye primas, cesantías y demás prestaciones que percibe el demandado en la empresa Grupo Lutec S.A.S.; y sabido es que el pensionado solo tiene derecho a primas.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería a la doctora MAIRA MILENA GARCIA ALVAREZ como apoderada especial de la señora ANAIS DANIANA IBARRA VARGAS en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.
P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario